

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de noviembre del 2023 **DECRETO ALC.** Nº8.084/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley Nº 725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto Nº 357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio Nº2789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal Nº01, de modifica Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultación y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, celebrado con fecha 08 de noviembre del 2023, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Iván Barraza Mánquez; Convenio de Pago Nº75/2023.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultación y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, **Bóveda Familiar** ubicada en **Sector Sepultura Familiar en Tierra STF-Z-05**, con capacidad para 02 inhumaciones sin derecho a reducciones, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, celebrado con fecha 08 de noviembre del 2023, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Iván Barraza Mánquez, R.U.T.
- 2.- El valor de la venta de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende a la suma de 70 UTM (setenta Unidades Tributarias Mensuales), pagaderos según convenio de pago $N^{\circ}75/2023$.
- 3.- El derecho de sepultación por la suma de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), se pagará cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto de cadáver humano, en su equivalente al valor de dicha Unidad al mes en que este servicio se requiera.
- 4.- La mantención de la Bóveda por la suma de 1.7 UTM (uno coma siete Unidades Tributarias Mensuales), se pagará anualmente, equivalente al valor de dicha unidad al mes en que se efectúe el pago.



5.- El Contrato de Venta de Derecho de Uso debidamente autorizado por la Alcalde (S), pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospielo TAUtoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/pgh
<u>Distribución:</u>
Secretaría Municipal
Dir. Control
Cementerio Municipal
Dir. De Servicios Traspasados

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Maestro mejor proyecto de Uida

